



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

“ESCUELA CACIQUE LEVIAN” SANTA BÁRBARA



Actualizado a Octubre de 2014.



ÍNDICE

- **INTRODUCCIÓN.**
- **OBJETIVOS.....pág.1.**
 - **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**
- **TÍTULO I: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA.....pág.2-3 .**
 - Artículo 1° .
 - Artículo 2° .
 - Artículo 3°.
 - Artículo 4°.
 - Artículo 5°.
 - Artículo 6°.
 - Artículo 7° .
- **TÍTULO II. DE LOS HORARIOS E INGRESOS A CLASES.....pág. 3.**
 - Artículo 8°.
 - Artículo 9°.
 - Artículo 10°.
 - Artículo 11° .
 - Artículo 12°.
 - Artículo 13°.
- **TÍTULO III. DE LAS INASISTENCIAS Y PERMISOS PARA AUSENTARSE DE CLASES..... pág. 4.**
 - Artículo 14°.
 - Artículo 15°.
 - Artículo 16°.
- **TÍTULO IV. DELAS SALIDAS EXTRA PROGRAMÁTICAS Y PEDAGÓGICAS.....pág.4-5.**
 - Artículo 17°.



- Artículo 18°.
- Artículo 19°.
- Artículo 20°.
- Artículo 21°.

- **TÍTULO V. DE LA RELACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADOS..... pág.5 .**
 - Artículo 22°.
 - Artículo 23°.
 - Artículo 24°.
 - Artículo 25°.
 - Artículo 26°.
 - Artículo 27°.

- **TÍTULO VI. DE LAS RELACIONES DE PAREJA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO..... pág.6.**
 - Artículo 28° .
 - Artículo 29° .
 - Artículo 30°.

- **TÍTULO VII. DEL USO, CONSUMO, Y PORTE DE DROGAS LICITAS E ILÍCITAS.pág.6.**
 - Artículo 31°.
 - Artículo 32°.
 - Artículo 33°.
 - Artículo 34°.

- **TÍTULO VIII. DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO..... pág.7.**
 - Artículo 35°.
 - Artículo 36°.
 - Artículo 37°.

- **TÍTULO IX. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ÚTILES ESCOLARES..... pág.7-8.**
 - Artículo 38°.
 - Artículo 39°.
 - Artículo 40°.



- Artículo 41°.
- Artículo 42°.
- Artículo 43°.

- **TÍTULO X. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD..... pág.8-9-10.**
 - Artículo 44°.
 - Artículo 45°

- **TÍTULO XI. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.....pág.11-15.**
 - Artículo 46°.
 - Artículo 47°.
 - Artículo 48°.
 - Artículo 49°.
 - Artículo 50°.
 - Artículo 51°.
 - Artículo 52°.
 - Artículo 53°.
 - Artículo 54°.
 - Artículo 55°.
 - Artículo 56°.

- **TÍTULO XII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS..... pág.16 .**

- **TÍTULO XIII. DE LAS SITUACIONES QUE ORIGINAN FALTAS MÁS FRECUENTES Y LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR.....pág.17-18.**
 - Artículo 57°. Los Atrasos.
 - Artículo 58°. Del no ingreso a clases.

- **TÍTULO XIV. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN FORMACIÓN DISCIPLINARIA..... pág.18.**

- **TÍTULO XV PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL ESTABLECIMIENTO..... pág.19- 39.**
 - Artículo 59° .



- Protocolo de bullying.
- Protocolo de embarazo adolescente.
- Protocolo de accidente escolar.
- Protocolo frente abuso sexual.
- Protocolo de maltrato infantil.

• FIRMA DE RESPALDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR..... pág. 40



**LA GESTION DE LA ESCUELA ES TAREA DE TODOS, VUESTRO
APORTE ES INDISPENSABLE.**



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Convivencia Escolar tiene por finalidad regular y potenciar la adecuada interacción entre los diferentes miembros de la comunidad educativa de la Escuela Cacique Levían ubicada en la comuna de Santa Bárbara.

Para ello, reconoce un conjunto de instrumentos: La Constitución Política de la Republica de Chile, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño, además del Informe Delors de la UNESCO, desde donde emanan los diversos derechos que poseen los miembros de la comunidad educativa y en especial los alumnos y alumnas. Entre dichos derechos se pueden destacar el derecho a una educación de calidad, a la participación, a disponer de un espacio seguro y protegido y a aprender a solucionar los conflictos de manera pacífica y respetuosa con los otros.

Junto a estos derechos, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar expresa un conjunto de normas regulatorias de la convivencia que tienen como marco el Proyecto Educativo Institucional, que representa un consenso de la comunidad educativa y que tiene un sentido eminentemente formativo; aprender a convivir en una actitud de apertura, de respeto por la diversidad, de diálogo para solución de conflictos, de compromiso con el bien común y de cooperación.

Fue elaborado con participación democrática de los distintos estamentos de la comunidad educativa, esto es, apoderados, apoderadas, alumnos, alumnas, profesoras, profesores y Asistentes de la Educación. Determinándose que la influencia de este reglamento recae en el educar para abordar los conflictos oportunamente con sentido de comunidad, esperando prevenir agresiones de todo tipo y de variadas características, que deterioren el clima educativo.

El Reglamento de convivencia posibilita el dialogo, los acuerdos y el discernimiento activo, transformándose en una herramienta que al estar cercana a los estudiantes y la comunidad educativa en general, los educa en la construcción de acuerdos, ejerciendo compromisos con la institución y la comunidad, trayendo consigo claramente el desarrollo de habilidades sociales y competencias ciudadanas, ejerciendo los derechos humanos como una construcción colectiva de paz social.

Este es un instrumento importante y significativo en nuestro camino hacia la construcción de una sociedad justa, solidaria, inclusiva y efectivamente democrática.

En este mismo espíritu y respondiendo a las necesidades de convivencia que se presenten, podrá ser actualizado y modificado a solicitud de cualquier estamento de la comunidad Educativa previo análisis y consulta a todos los actores del establecimiento alumnos, apoderados, sostenedor, consejo escolar otros. Se entenderá actualizado cuando se haya cumplido con los distintos procesos e instancia.



OBJETIVOS

1. Establecer Normas que regulan los deberes y derechos de los miembros de la comunidad escolar a partir de un proceso democrático y participativo

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Promover relaciones respetuosas de los miembros de nuestra Comunidad Educativa, basados en una institucionalidad normada por reglas de colaboración, resolviendo los conflictos de una manera justa y equitativa.
2. Propiciar la participación de todos los estamentos en la solución de los problemas que afectan a la comunidad escolar.



TITULO I: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ESCUELA.

Artículo 1°. La Escuela Cacique Levián atenderá a alumnos y alumnas en cursos simples de NT1 a 8° Año Básico con Jornada Escolar Completa.

Artículo 2°. Las modalidades de Enseñanza que se impartirán son Enseñanza Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Especial.

Artículo 3°. Las y los miembros de la comunidad escolar, deben velar por relacionarse con el resto de la comunidad, de forma respetuosa, valorativa y armónica. Obligándose a descartar cualquier tipo de agresión física, psicológica o verbal. Es tarea permanente de la institución, trabajar por evitar y solucionar cualquier tipo de abuso o discriminación escolar dentro del establecimiento.

Artículo 4°. El establecimiento cautelará la difusión del presente reglamento de convivencia escolar a través de las siguientes instancias:

- ✓ Consejo de Profesores.
- ✓ Reunión de microcentros
- ✓ Consejo de Curso.
- ✓ Reunión General de Padres y Apoderados,
- ✓ Consejo escolar.
- ✓ Centro de alumnos.
- ✓ Mediante la web.
- ✓ Mediante papi notas.

Además, al momento de realizar la matrícula se le entregará un extracto del reglamento de convivencia a cada apoderado/a dejando registro escrito y firmado de la recepción. Para tal efecto se creará un documento por curso y por el cual estará a disposición de toda la comunidad educativa.

Artículo 5° Los alumnos y alumnas, no podrán utilizar aparatos de telefonía móvil u otro tipo de equipos tecnológicos (mp3, mp4, Ipod, etc.) en las salas de clases, laboratorio, biblioteca, etc. Manteniéndolos apagados, pues éstos interfieren el desarrollo pedagógico de las actividades académicas. Será responsabilidad del profesor velar porque esta medida se cumpla al interior de la sala clases y escenarios de aprendizajes. Como medida el establecimiento dispondrá de una caja de madera para los alumnos de segundo ciclo con el fin de depositar en forma voluntaria los celulares. El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de los equipos tecnológicos traídos por los alumnos (as).

Artículo 6°. Las y los apoderados y apoderadas al inicio del año escolar, deberán firmar un documento que acredite que en caso de traer sus pupilos o pupilas estas especies al establecimiento, es bajo su absoluta responsabilidad.



Artículo 7°. El establecimiento se reserva el derecho a revisar bolsos o mochilas con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, armas de fuego etc. o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento.

TÍTULO II. DE LOS HORARIOS E INGRESOS A CLASES

Artículo 8°. Todo miembro de la comunidad escolar deberá respetar los horarios establecidos, como inicio de clases, alimentación, formaciones y todo acto establecido dentro del funcionamiento de la Escuela. Los y las funcionarios y funcionarias, deberán respetar el horario establecido en su contrato de trabajo y/o Decreto de Nombramiento, no pudiendo ausentarse sin autorización previa de dirección o de quien corresponda.

Artículo 9°. El horario de funcionamiento de la escuela con estudiantes será entregado al inicio de cada año escolar por la dirección del establecimiento y socializado a los integrantes de la comunidad escolar por las y los Profesores y Profesoras Jefes respectivos.

Artículo 10°. Durante la Jornada escolar los y las estudiantes dispondrán de tres recreos.

Artículo 11°. Los y las estudiantes deberán tomar las medidas y precauciones que aseguren su ingreso a clase sin atrasos, tanto al inicio de la Jornada como entre recreos o colación.

Artículo 12°. El inicio y término de cada clase será anunciado a través de un toque de campana o señal similar. Cinco minutos antes de la entrada a clases se tocará la campana como señal de aviso con el objetivo de que al toque final estudiantes, profesoras y profesores se encuentren en sus respectivas salas de clases.

Artículo 13°. Los padres y/o apoderados del establecimiento podrán ingresar a la sala de clases, computación, biblioteca, comedor, laboratorio previa autorización de inspección general.



TÍTULO III. DE LAS INASISTENCIAS Y PERMISOS PARA AUSENTARSE DE CLASES

Artículo 14°.Toda inasistencia debe ser justificada por el o la apoderado o apoderada; asistiendo personalmente al establecimiento o enviando el comprobante de atención médica. En caso excepcional se aceptará momentáneamente una comunicación escrita en que el o la apoderado o apoderada deberá comprometerse a concurrir al colegio en una fecha determinada.

Artículo 15°.Las inasistencias prolongadas por problemas de salud u otra índole serán comunicadas a la escuela personalmente por el o la apoderado o apoderada adjuntando certificado médico en el caso que corresponda.

Artículo 16°.Los permisos serán sólo autorizados a solicitud de los y las apoderados o apoderadas personalmente y en casos especiales o de fuerza mayor la autorización de un permiso solicitado vía telefónica quedará a criterio del o la funcionario o funcionaria responsable de ello, previa identificación del o la solicitante.

TÍTULO IV. DELAS SALIDAS EXTRA PROGRAMÁTICAS Y PEDAGÓGICAS

Artículo 17°.Las y los apoderados y apoderadas deberán firmar un documento autorizando las salidas extra programáticas y pedagógicas de los y las estudiantes. En casos especiales la Directora tendrá la facultad para autorizar la salida de estos.

Artículo 18°.En caso de representaciones públicas que impliquen permanecer más de un día fuera del establecimiento, la dirección solicitará por escrito autorización a los y las apoderados o apoderadas para cada evento.

Artículo 19°.Toda salida de los y las estudiantes fuera del establecimiento con fines pedagógicos deberá quedar registrada el día anterior al evento, en un libro de salidas que permanecerá a cargo de la Inspectoría General de la Escuela, siendo firmado por el o la responsable que solicita la autorización (Profesor, Profesora) indicando lugar y actividad a realizar, hora de salida y regreso, además de la individualización de cada uno de los y las estudiantes. De no estar este registro la delegación no podrá salir del establecimiento.

Inspectoría deberá entregar la nómina de los y las estudiantes y las horas de salida y retorno de estos a la encargada de alimentación de la Escuela para adecuar las raciones de alimentación.



Artículo 20°. Las mismas disposiciones se aplican a todo implemento no solicitado por los y las docentes para la realización de actividades escolares.

Artículo 21°. El establecimiento se reserva el derecho a revisar bolsos o mochilas con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, armas de fuego etc. o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento.

TÍTULO V. DE LA RELACIÓN CON LA FAMILIA Y/O APODERADOS

Artículo 22°. Los y las apoderados y apoderadas deberán apoyar y acompañar a sus pupilos y pupilas en todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Participando activamente de la trayectoria socio-educativa de estos y estas, declarando compromisos claros con los y las estudiantes y su desarrollo.

Artículo 23°. El establecimiento educacional sostendrá reuniones mensuales con los y las apoderados y apoderadas, para informar avances pedagógicos, disciplinarios, administrativos (Matriculas, postulación a becas, entre otros) y/o de apoyo en proceso de formación de su pupilo o pupila.

Artículo 24°. Se notificará por escrito y telefónicamente a los y las apoderados y apoderadas invitándolos al establecimiento en la medida que sea necesaria su presencia, para buscar soluciones en beneficio de sus estudiantes. Se sugiere comunicaren situaciones especiales por vía telefónica o por todos los medios de comunicación posible.

Artículo 25°. La Escuela requiere llevar un seguimiento de todas las áreas en la que participan sus estudiantes (Social, económico, médico, familiar, etc.) lo cual se concretará con el aporte de información dada por el o la estudiante y apoderado o apoderada a través de una encuesta que deberán llenar al momento de la matrícula.

Artículo 26° La Dupla Psicosocial del establecimiento realizará visitas domiciliarias a los hogares de los y las estudiantes que requirieran esta atención, en su defecto se realizarán llamados telefónicos ya sea por inasistencia, estado de salud, etc.

Artículo 27° Frente actitudes o conductas que resulten ofensivas por parte de los apoderados (as) y atenten contra la seguridad física y psicológica de cualquier funcionario del establecimiento el equipo directivo y el consejo escolar podrá condicionar o poner término a su calidad de apoderado quedando registrado en el libro de vida del alumno señalándose en forma escrita las razones. En estos casos el apoderado suplente pasara a ser el titular.



TÍTULO VI. DE LAS RELACIONES DE PAREJA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 28°. Se entenderá como relación de pareja, aquellas también llamadas, relación de pololeo, amigos con ventajas u otra denominación. En el caso de que se identifique a los y las estudiantes en acciones que impliquen este tipo de relaciones los y las Profesoras Jefes de cada curso deberán indagar sobre la situación y orientar. Citar a los y las apoderadas a la escuela para comunicar esta situación.

Artículo 29°. Toda relación de pareja, será observada como una oportunidad de aprendizaje en el desarrollo personal de cada estudiante, siempre y cuando está este de acuerdo a los lineamientos de nuestra institución, por lo cual no se podrán mantener relaciones de pareja públicas dentro o en las inmediaciones del establecimiento educativo, que involucren intimidad manifiesta o directamente actividad sexual.

Artículo 30°. No se podrá establecer relación de pareja alguna entre estudiantes y miembros del personal del establecimiento.

TITULO VII. DEL USO, CONSUMO, Y PORTE DE DROGAS LICITAS E ILÍCITAS

Artículo 31°. Los y las integrantes de nuestra comunidad educativa, no podrán portar, consumir ni comercializar drogas licitas e ilícitas dentro de las dependencias del establecimiento en consonancia con la ley de tabacos y alcoholes. Dejar por escrito el porte de “medicamentos” (drogas licitas) siendo supervisado su uso por un adulto.

Artículo 32°. El porte y consumo de drogas licitas e ilícitas tales como alcohol en sus distintos tipos, cigarrillos y drogas en general (Blandas y duras), al interior del establecimiento darán origen a una sanción, la cual entre otras cosas contendrá la prohibición de participar en actividades extra programáticas como salidas a terreno, giras de estudio, y otras actividades donde represente al establecimiento por el período que la dirección determine, además se seguirá todo el conducto regular que establece la ley vigente, dar aviso inmediato al apoderado o familiares. (Denuncia a carabineros, PDI.etc.)

Artículo 33°. Los y las funcionarios y funcionarias que consuman tabaco deberán preocuparse de no quedar impregnados con olor a cigarro.

Artículo 34°. La escuela se reserva el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado un examen de salud para detectar el consumo de drogas y/o alcohol si así lo estimará conveniente.



TÍTULO VIII. DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 35°. Los y las estudiantes deben utilizar y mantener en buen estado todas las dependencias y enseres tanto del establecimiento, incluidos los netbook, instrumentos musicales, libros de biblioteca etc.

Artículo 36°. Los y las estudiantes deberán mantener, una conducta adecuada en relación a los hábitos de higiene y limpieza, que se requieran dentro del establecimiento. Esto implica los aseos de sus salas de clases, espacios comunitarios, tales como patios, bibliotecas, laboratorios, otros. Los y las estudiantes que no respeten esta normativa, deberán contribuir con trabajo reparativo en beneficio de la escuela.

Artículo 37°. En caso de deterioro o destrucción de alguna dependencia o utensilio del establecimiento, los o las responsables deberán reponer o reparar los artefactos dañados, o en su defecto reintegrar los costos que está perdida implique, para ello el o la funcionaria que observe informará la situación los cuales realizarán todas las acciones que sean necesarias para reguardar que este artículo se cumpla.

TÍTULO IX. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y ÚTILES ESCOLARES

Artículo 38°. Los estudiantes deben presentarse a clases con el pelo limpio y peinado, la cara rasurada, sin pearcing, ni aros. Las alumnas deben tener el pelo ordenado, limpio sin maquillaje y sin portar anillos, collares, aros largos ni pearcing y en caso del pelo largo deben amarrarlo en una cola. Será deber de toda la comunidad educativa velar para que esto se cumpla.

Artículo 39°. El uniforme escolar es obligatorio para todos los y las estudiantes

Artículo 40°. Las Damas deberán usar el siguiente uniforme: blusa blanca y falda azul con líneas celestes de la escuela. (Durante los meses de temperatura baja se permitirá el uso de pantalón color azul), ballerinas, calcetas azules, y calzado tradicional color negro.

Artículo 41°. Los varones deberán usar el siguiente uniforme: camisa blanca del colegio, polar azul o suéter pantalón de colegio tradicional color gris, calcetines color oscuro y calzado tradicional color negro.

Artículo 42°. Durante las clases de Educación Física, los y las estudiantes deberán utilizar sólo vestimenta deportiva (Buzo azul de la escuela, polera blanca zapatillas), su respectiva ropa de cambio y útiles de aseo. Quienes no se presenten con esta



vestimenta no podrán ingresar a la clase de Educación Física y deberán realizar trabajo pedagógico en biblioteca.

Artículo 43°. Los y las apoderados o apoderadas que presenten dificultades económicas para la adquisición del uniforme, podrá acercarse a la institución para plantear su problemática y en conjunto con la dirección del establecimiento se buscará una medida provisoria.

Para ello la escuela entregará un pase temporal que él o la estudiante presentará cuando le sea requerido y será la única forma de ingresar a clases sin su uniforme.

TÍTULO X. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD.

En virtud de la relevancia que tiene para este establecimiento una interacción que promueva nuestras competencias sello y el perfil de egreso que anhelamos para nuestros estudiantes. Siendo ejemplos de solidaridad, justicia, democracia efectiva, paz social y compromiso ciudadano, las normas de interacción que declaramos, se expresan en los siguientes derechos y deberes.

Artículo 44°.

Los y las estudiantes tienen derecho a:

1. Ser respetados, tolerados, valorados y escuchados, independiente de sus diferencias y particularidades, entregándoles la formación y los espacios que les permitan el libre desarrollo de su espíritu, su cultura y su acervo social, desde un espectro inclusivo e integrador de sus identidades.
2. Que se les otorguen espacios de participación pública y ciudadana dentro de la comunidad educativa (Centro de Alumnos, Asamblea de Alumnos, Consejos Escolares, agrupaciones de diversa índole, otros), que potencien su desarrollo de competencias ciudadanas y nos permitan crecer de manera proactiva, crítica y constructiva.
3. Expresar cualquier queja fundada sobre situaciones que considere injustas, arbitrarias o que vulneren las disposiciones reguladas por este Reglamento de Convivencia Escolar.

El conducto regular para hacer efectivo este derecho es:

Completar el formulario disponible en Inspectoría del establecimiento, dicho formulario deberá ser entregado al cargo inmediatamente superior al que ocupe la persona con quien se tuvo la dificultad y que es secuenciado a continuación:

Inspectoría General

- ✓ Profesor/a Jefe
- ✓ Encargado/a de convivencia
- ✓ Unidad Técnico Pedagógica o Especialidad según corresponda



✓ Dirección

4. Recibir una buena formación e información académica para lograr un buen desempeño en el proceso de enseñanza aprendizaje, por parte de profesores, profesoras y asistentes de educación.
5. Desenvolverse en un ambiente limpio, ordenado y seguro.
6. Ser respetados y respetadas independientemente de sus condiciones físicas y psicológicas.
7. .Crear lazos de amistad, establecer y desarrollar lazos afectivos acordes a su estadio evolutivo, su desarrollo emocional y su edad para lo cual la escuela velará por promover y fortalecer la autoestima, compañerismo y solidaridad.
- 8 .Los y las estudiantes tienen derecho a recibir formación u orientación en sexualidad y afectividad responsable.
9. Los y las estudiantes que sufran alguna enfermedad o accidente tienen derecho a ser atendidos en enfermería en primera instancia (Funcionario a cargo de ellos). Después de una evaluación básica, serán trasladados al hospital de Santa Bárbara si así se requiere, comunicar telefónicamente a sus apoderados, además de solicitar su presencia.
10. Los y las estudiantes tienen derecho a que sus apoderados y/o apoderadas sean atendidos por el personal pertinente en los horarios establecidos previamente considerando su disposición horaria, en forma oportuna y respetuosa, entregándoles toda la información referente al comportamiento y rendimiento de su pupilo.
13. Recibir las tareas para la casa que sean absolutamente necesarias y aquellos trabajos que teniendo el tiempo necesario para realizarlos en clases no han sido entregados. Esto con el fin de propiciar y favorecer el trabajo en la Escuela.

Artículo 45° Serán deberes de los y las estudiantes:

- 1 .Asistir y participar en sus clases demostrando interés y preocupación ante las tareas y trabajos asignados.
- 2 .Mostrar preocupación por investigar y estudiar permanentemente.
3. Expresarse con un lenguaje adecuado, respetuoso y cordial, descartando el uso de ofensas, burlas, vocabulario discriminatorio o intolerante, o cualquier tipo de conducta verbal que implique violencia, ya sea de manera directa, soslayada o simbólica.



4. Respetar el medio ambiente y entorno inmediato (Praderas, animales, infraestructura de la escuela, etc.) al cuál pertenecemos, mostrando hábitos higiénicos y de limpieza acordes a la vida en comunidad.
5. Respetar el perímetro del establecimiento, las zonas de seguridad establecidas y las señalizaciones de emergencia.
6. Respetar a sus compañeros y compañeras, manteniendo conductas afectivas y físicas, que no desvirtúen los valores y principios expresados en este manual de normas de convivencia, que no se contradiga con los lineamientos de postergación de la sexualidad (Hasta manejar parámetros de responsabilidad suficientes, que comprendan asumir la construcción de una familia)
7. Respetar, aceptar valorar las diferencias, físicas, sociales y culturales de cada uno de los y las integrantes de la comunidad educativa, en pro de una construcción comunitaria y social inclusiva e integradora.
- 8 .Reconocer y respetar a las autoridades, profesores/as, auxiliares, personal administrativo, compañeros/as, padres, apoderados y apoderadas.
- 9 .Los y las integrantes de la Comunidad Educativa deberán cumplir con los horarios establecidos, en las diferentes actividades escolares (Horas de llegada, recreos, colaciones, horas de salida ,etc.).
10. Fortalecer lazos de compañerismo, evitando la formación de pandillas y grupos dedicados a la discriminación, agresión e intimidación. El matonaje escolar es una situación que se busca evitar completamente en nuestra comunidad.
11. Cada estudiante deberá contar y asistir a la escuela con una libreta de comunicaciones.



TÍTULO XI. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES.

Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los y las miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Artículo 46°. Los y las estudiantes que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento de convivencia serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos de la escuela y excepcionalmente fuera de ellos cuando la falta comprometa el prestigio de la escuela, entendiéndose por tales no sólo aquellos locales o dependencias que ocupa la escuela para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos a esta, en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Artículo 47°. Las infracciones de los y las estudiantes se clasificarán en: Faltas leves, graves y gravísimas.

Artículo 48°. Se entiende por **falta leve**: Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Ejemplos: Atrasos, olvidar un material, no entrar a tiempo a la sala de clases, etc.

Artículo 49°. Se entiende por **falta grave**: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplo: Agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

Artículo 50°. Se entenderá por **falta gravísima**: Todas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplo. Robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o acoso escolar.



Artículo 51°. Se consideran faltas leves:

1. La interrupción impertinente de clases por parte de alumnos(as)
2. Interrumpir una prueba o conversar durante su realización.
3. Presentarse desaseado/a, con maquillaje o con pearcing, las mujeres con el pelo suelto y sin afeitarse los varones.
4. Masticar chicle o cualquier tipo de alimentos durante el desarrollo de clases.
5. No presentarse con el uniforme a clases.
6. No portar su libreta de comunicaciones, cuaderno o agenda escolar.

Artículo 52°. Se considerarán faltas graves:

1. El actuar de manera deshonesto en una prueba, copiando a otro o recurriendo a apoyos no permitidos.
2. No presentar los materiales personales de trabajo en forma reiterada.
3. No presentar tareas o trabajos previos de continuidad en la clase.
4. Usar teléfono celular, mp3 o mp4 u otro elemento tecnológico durante las clases, salvo autorización del docente con fines pedagógicos. (De no ser así arriesga el retiro de la especie la que será entregada a Inspectoría General, debe ser recuperada por el apoderado).
5. Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.
6. Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
7. Negarse a realizar una actividad de aprendizaje o evaluación.



8. Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades de la Escuela, tales como la Dirección, Inspectoría General Jefe de U.T.P. Profesor jefe , docentes. y asistentes de la educación.
9. .-Entregar una prueba en blanco: Las y los estudiantes que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el o la Profesora de la Asignatura, Jefe de U.T.P quienes evaluarán la situación y acordarán una fecha y modalidad en que se deberá rendir nuevamente la evaluación.
10. Faltar a clases sin justificación.

Artículo 53°. Se considerarán Faltas gravísimas:

1. Dañar o destruir materiales de clases o mobiliario en forma intencional.
2. Bajar o revisar pornografía en cualquier medio (celular ,computador).
3. Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
4. Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores, profesoras o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Tocar intencionalmente partes pudorosas de algún compañero (a) y funcionario del establecimiento (se aplicara protocolo de abuso sexual).
6. Portar y utilizar armas.
7. Salir del establecimiento en el horario regular de permanencia sin autorización de los padres y/o de la Dirección de la Escuela o del funcionario o funcionaria responsable de ello.
8. Consumir, adquirir, traficar o guardar al interior del establecimiento o en los espacios educativos ,sustancias consideradas nocivas para la salud: Alcohol, tabaco, marihuana, drogas de cualquier tipo.
9. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera directa o por algún medio tecnológico. Y todas aquellas que se constituyan en bullying. Además este tipo de faltas conllevará a seguir todo el conducto regular que establece la ley vigente (Denuncia a carabineros, PDI.etc.)



10. La adulteración de notas, firmas de apoderados, apoderadas o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales, ya que el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal.
11. Participar en rencillas fuera del establecimiento y daño a la comunidad en general.

Artículo 54°. Sanciones para faltas leves.

1. Amonestación verbal de carácter formativo, la que deberá quedar consignada por escrito, en un documento diseñado para tales efectos, que se adjuntará al libro de clases.
2. Luego de tres amonestaciones verbales el profesor deberá realizar una observación escrita en el libro de clases especificando y consignando además la toma de conocimiento del o la estudiante.
3. Luego de tres amonestaciones escritas se citará a entrevista al alumno ó alumna con su Profesor Jefe, el cual deberá dejar registro escrito de los acuerdos y/o compromisos adquiridos con el o la estudiante.
4. La cuarta amonestación escrita dará origen a una citación de las y los estudiantes con su apoderado o apoderada a reunión con su Profesora o Profesor Jefe, quien deberá dejar constancia por escrito en el libro de clases sobre los acuerdos tomados y compromisos de las partes.

Artículo 55°. Sanciones para faltas graves

1. Amonestación verbal y escrita de carácter formativa por el profesor respectivo o funcionario que corresponda, quien deberá dejar registro de los acuerdos en el libro de clases.
2. El docente que escriba la tercera amonestación escrita deberá informar al profesor(a) jefe el cual dará aviso al apoderado en forma inmediata.
3. El (la) Inspectora General de la escuela asignará tareas de carácter comunitario o pedagógico
4. Si luego de concurrir a inspección general el o la estudiante volviera a reincidir en una falta grave o leve será derivado al encargado de convivencia escolar.



5. Inspectoría general procederá a citar a el o la apoderado o apoderada para poner en su conocimiento la situación e informar de la suspensión. Los y las estudiantes y apoderados o apoderadas podrán pedir que se revoque la medida de suspensión, mediante solicitud escrita firmada por las partes, dirigida al Consejo de profesores indicando un compromiso de reparación social a cumplir por el estudiante que se condiga claramente con la gravedad de su falta.
6. En el caso de reincidencia en una falta grave o leve se acudirá a la Condicionalidad.

Artículo 56° .Sanciones para faltas gravísimas

1. Suspensión del derecho de asistencia a la escuela por dos o más días previa amonestación verbal y escrita con carácter formativo.
2. El o la Inspectora General será quien deberá aplicar esta sanción.
3. Si el o la estudiante es reincidente (3ª suspensión) se comunicará la condicionalidad de la matrícula.
4. Cancelación de matrícula, previa aplicación de protocolos de atención, de acompañamientos y definido el período de condicionalidad.
5. Petición de retiro al apoderado, previo informe realizado por el profesor jefe consensuado por el consejo de profesores y aprobado por la directora de la escuela (Cambio de escuela).



TÍTULO XII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Será política de la escuela privilegiar el diálogo entre las partes ante la aparición de conflictos. Por lo que para las faltas graves (Que no impliquen una reiteración o constancia de ellas), consistentes en conflictos interpersonales (peleas entre compañeros, altercado profesor/alumno, etc.)

El equipo de convivencia escolar de la escuela aplicará las siguientes técnicas:

- ✓ Mediación, Acompañamiento de un adulto para problemáticas leves o graves, de convivencia entre los estudiantes. (Encargado o encargada de convivencia escolar y dupla psicosocial)
- ✓ Negociación o arbitraje con Inspector (a) general para problemáticas leves y graves, de convivencia entre los y las estudiantes o que perjudiquen física, moral o éticamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o a la infraestructura del establecimiento.

Las técnicas serán guiadas por inspectora general, encargada de convivencia escolar y dupla psicosocial, solucionando de manera efectiva las problemáticas de estudiantes y comunidad. Se aplicarán instrumentos tales como protocolos de atención y evaluación de faltas, coevaluación conductual del estudiante por parte de sus compañeros, integrando a los y las apoderados o apoderadas con citaciones periódicas, según la situación y si lo amerita la falta (junto con carta de compromiso de apoyo al estudiante firmada), además de guías y acompañamientos de la jefatura de curso, o algún integrante de la comunidad educativa.



TÍTULO XIII. DE LAS SITUACIONES QUE ORIGINAN FALTAS MÁS FRECUENTES Y LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR.

Artículo 57°. Los Atrasos.

La entrada a clases a la escuela será fijada a principio de cada año.

Se considerará atraso la llegada de las y los estudiantes después que el profesor ha iniciado la clase respectiva.

1. Las y los estudiantes deberán consignar su atraso en inspectoría general donde recibirán un pase para ingresar a clases.
2. La acumulación de 3 atrasos en una misma semana dará lugar al llamado al apoderado o apoderada a firmar el registro de asistencia en inspectoría general. De no concurrir, el o la estudiante no podrá ingresar a clases. Solo se aceptarán excusas telefónicas por razones de fuerza mayor.
3. Si por su atraso, un o una estudiante, tiene menos tiempo para una prueba o trabajo, debe asumir esa responsabilidad. En ningún caso se le podrá eximir de rendir su prueba o realizar el trabajo presupuestado.
4. El o la estudiante que llegue después de las 9:00hrs, sin su apoderado o apoderada, o sin una justificación escrita podrá ingresar a la siguiente clase con el compromiso de que su apoderado o apoderada firme el registro de atrasos al día siguiente o el día que este o esta indique en una comunicación consignada en su libreta de comunicaciones y dirigida a inspectoría general, plazo que nunca podrá ser superior a una semana desde el atraso, de lo contrario no podrá entrar a clases. No se aceptarán en este caso excusas telefónicas.

Artículo 58°. Del no ingreso a clases.

Los y las estudiantes deben ingresar y permanecer en su sala o lugar de trabajo asignado durante las horas de clases.

Si el o la estudiante no ingresa a una o más horas de clases, o se retira sin autorización, el docente a cargo debe:

1. Registrar este hecho en la hoja de vida del o la estudiante e informar a Inspectoría de la Escuela.
2. Notificación por la Inspectoría General de la Escuela al apoderado o apoderada para resguardar que los o las estudiantes respeten los horarios de clases. Además se deberá aplicar una sanción comunitaria o pedagógica.



3. Dos eventos de esta índole motivarán el llamado del apoderado o apoderada y la suspensión del o la estudiante además, el apoderado deberá firmar la toma de conocimiento de la falta.
4. La acumulación de faltas de este tipo será considerado en la evaluación semestral que se aplicará a cada estudiante que sea necesario para el buen funcionamiento de este reglamento de convivencia. Esas evaluaciones pueden determinar la permanencia de él o la estudiante en la escuela durante el período académico siguiente.

TITULO XIV. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN FORMACIÓN DISCIPLINARIA.

Medidas disciplinarias Protocolos de atención de los y las estudiantes con problemas disciplinarios.

- Carta Compromiso de Apoyo al o la estudiante por parte del apoderado o apoderada.
- Constancia de Suspensión del estudiante.
- Documento de Apelación a Suspensión.
- Acta de Evaluación de Consejos Disciplinarios.
- Documento de Condicionalidad de Matricula.



TITULO XV. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL ESTABLECIMIENTO

PROTOCOLO DE BULLYING.

CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING.

La ley define el acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. De esta forma, la ley se hace cargo también del cyberbullying.

Tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia.

- 1.- Se produce entre pares.
- 2.- Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- 3.-Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un tiempo indefinido

FORMAS DE ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole.

MALTRATO VERBAL:

Son insultos, sobrenombres.

INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS:

Se trata de amenazas para provocar miedo, mensajes amenazantes a celulares, correos electrónicos, facebook.

MALTRATO FÍSICO:

Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

¿QUÉ HACER CUANDO UN ALUMNO/A SE SIENTE VÍCTIMA DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING), O LA FAMILIA, EL PROFESORADO O ALGÚN COMPAÑERO/A DETECTA UNA SITUACIÓN DE ESTE TIPO?

El primer paso será comunicar la situación de acoso a la escuela, ante:

- El Profesor Jefe (a)
- El profesor (a) encargado de Convivencia Escolar, inspector (a) general .
- El Equipo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento del Encargado de Convivencia del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de una pauta guía con los elementos mínimos a considerar.

¿CÓMO ACTUAR EN LA ESCUELA ANTE UNA DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)?

CUANDO LA DENUNCIA SE HA REALIZADO:

FASE PRIMERA:

La Orientadora en su calidad de Encargada de Convivencia y persona Responsable de Bullying deberá, ayudándose de la “Hoja de recogida de información” (ver más adelante):

1. Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosado/a en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
2. Citar y recibir a la familia y al alumno/a acosador presunto/a , así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema .
3. Convocar a personal asistentes de la educación y/o administrativo para consultar antecedentes y/o observaciones que pudieran haber realizado.
4. Informar a las familias:



Familia de la presunta víctima:

Será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito.

Familia del presunto agresor/a o agresores/as:

También será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su implicación para la solución del mismo.

Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan.

Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, alumnado, personal auxiliar, administrativo y familias.

HOJA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN ANTE DENUNCIA DE BULLYNG

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

ALUMNO/A VÍCTIMA:

CURSO:EDAD:

ALUMNO/A AGRESOR/A 1º:

CURSO:EDAD:

ALUMNO/A AGRESOR/A 2º:

CURSO:EDAD:

ALUMNO/A AGRESOR/A 3º:

CURSO:EDAD:

B. ORIGEN DE LA SOLICITUD:

- Alumno
- Familia Alumno/a
- Profesor Jefe
- Profesor de Asignatura
- Personal Auxiliar
- Apoderado de otro niño
- Otro alumno del curso
- Otro alumno del Establecimiento
- Otro:.....



C. RECOGIDA DE INFORMACIÓN:

C.1. TIPO DE AGRESIÓN:

Verbal:

Insultos:

.....
.....

Amenazas:

.....
.....

Mensajes telefónicos, Facebook , correos:.....

Física:

Golpes:

.....
.....

C.2. ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL MALTRATO:

Sala de Clases

Pasillos

Baños

Entradas y salidas

Comedor

Fuera del colegio

Recreo

C.3. HECHOS OBSERVADOS:

1.-Conducta observada:

.....
.....
.....
.....



Fecha:

.....
.....

Localización:

.....
.....

Observador/a:

.....
.....

2.- Conducta observada:

.....
.....
.....

Fecha:

.....
.....

Localización:

.....
.....

Observador/a:

.....
.....

3.- Conducta observada:

.....
.....

FASE SEGUNDA:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS A ADOPTAR.

El Departamento de Orientación (Profesora de convivencia escolar, Inspectoría general y asistente social) ayudados de la hoja de recogida de información, para facilitar un análisis ordenado de cada caso, decidirá las posibles medidas a aplicar.

INTERVENCION

1.- PROFESORA CONVIVENCIA ESCOLAR.

A.- Niño(A) Víctima presunta



Protección: Garantizarle protección y hacerle ver que no está solo/a; darle a conocer que se tomarán medidas una vez conocidos todos los antecedentes.

Reconocimiento: Fomentar la valoración de su imagen

B.- Grupo presunto Agresor

- Petición de disculpas de forma oral y/o por escrito.

- Participación en un proceso de mediación.

FASE TERCERA:

REGISTRO ESCRITO DE ACUERDOS SOBRE LAS MEDIDAS DECIDIDAS.

PLAN DE ACTUACIÓN.

La profesora de convivencia escolar, inspectoría general y asistente social.

SECUENCIA:

1°. ENTREVISTAS INDIVIDUALES con cada alumno/a

2°. ENTREVISTAS DE SEGUIMIENTO, a la semana, con cada alumno o alumna, dependiendo de la disponibilidad horaria de la Orientadora.

3°. ENCUENTRO FINAL EN GRUPO DE AFECTADOS Y AFECTADAS: Mediación grupal para llegar a acuerdos de convivencia y que se produzca la conciliación. Quedará por escrito lo que pasa y si se incumplen acuerdos, haciéndoles ver que si el maltrato continuase, habría que tomar otras medidas.

En el caso que este método, u otro similar no diese el resultado deseado, será llevado ante Consejo de Profesores para tomar medidas de acuerdo al Reglamento de Convivencia del Colegio.



PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

EMBARAZO Y LA MATERNIDAD.

La Ley 20.370 / 2009 General de Educación (LGE) Art 11, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

La ley 20.370, Art 16 sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con una multa de 50 UTM .Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

I. Respetto del Reglamento de Evaluación y Promoción:

- a) La estudiante embarazada o madre tendrá apoyo pedagógico especial, resguardando el derecho a la educación.
- b) La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo.
- c) La estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que cumpla con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.
- d) La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, se le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

II. Respetto al consejo de profesores:

Toda la comunidad educativa deberá tener el conocimiento del protocolo de actuación frente a situaciones de embarazo.



III. Respeto del Período de embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo maternidad . Además deberá mantener informado a su profesor jefe.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Quien determina el período pre y post natal es únicamente el médico tratante y el establecimiento deberá respetar dicho periodo.

La estudiante deberá mantener informado a su profesor jefe de todo los cuidados e indicaciones dados por su doctor con respecto a su embarazo.

La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en el caso de ser necesario.

IV Respeto del Período de Maternidad.

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente.

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

Asimismo, en casos de calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por su respectivo profesor.

V. Respeto a los deberes del Apoderado/a:

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. A el profesor/a responsable informara sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y el colegio.



Cada vez que la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. El apoderado deberá mantener su vínculo permanente con el colegio.

Informe final y cierre del protocolo: Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido para apoyar a las alumnas en maternidad.



PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR.

I. DEBER: Informar la ocurrencia de un accidente y actuar según procedimiento.

II. DEFINICION Y TIPOS DE ACCIDENTES.

ACCIDENTE LEVE: Se entenderá por accidente menor, aquel que provoque daño físico leve, es decir que no implique fractura ni pérdida de conciencia.

ACCIDENTE GRAVE: Se entenderá por accidente mayor, aquel que provoque daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas, pérdidas de conciencia y sangrado explosivo.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A ACCIDENTES EN CASO DE ACCIDENTE LEVE.

1. La Persona que haya sido testigo del accidente, deberá prestar ayuda e informar a Inspectoría General y/o directivos sobre lo ocurrido.
2. Inspectoría/ y/o Profesor(a) Jefe, deberá acompañar al (la) estudiante a enfermería para su tratamiento.
3. Inspectoría y/o al Profesor(a) Jefe deberá informar sobre la situación ocurrida al apoderado.
4. Inspectoría general (a) deberá comunicar al apoderado vía agenda telefónica, el accidente sufrido por el menor y tratamiento otorgado en enfermería.

IV. EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE:

1. Persona que haya sido testigo del accidente, deberá prestar ayuda e informar inmediatamente a Inspectoría general.
2. Inspectoría general, deberá solicitar apoyo de enfermería y Profesor(a) Jefe en el lugar del accidente.



3. Inspectoría General y/o Profesor (a) jefe deberán chequear información sobre seguro escolar del estudiante, asegurándose de identificar recinto de salud al que debe ser trasladado el estudiante.
4. Inspectoría General, comunica situación a Director(a) del colegio.
5. Inspectoría General, contactará telefónicamente a servicios de emergencia para traslado del estudiante a recinto de salud, previo haber chequeado su ficha médica.
6. Portería deberá facilitar el ingreso de la ambulancia al lugar en que se encuentra el accidentado, entregando información clara y precisa para el acceso de ésta.
9. Inspectoría General contactará a Apoderado, explicando la situación y entregando datos del procedimiento a seguir.
10. Inspectoría deberá acompañar al estudiante en su trayecto hasta el recinto asistencial y esperar la llegada del Apoderado(a), el cual se hace responsable del alumno firmando un cuaderno de registro llevado por el inspector .Si no es contactado el apoderado el inspector se hace cargo del alumno accidentado en la atención médica, luego de confirmado el diagnóstico del estudiante será devuelto al establecimiento hasta contactarse con un familiar .
11. En caso de ser necesario, el apoderado(a) deberá enviar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.

Cierre de Protocolo

La papeleta de declaración de accidente, debe ser archivada en Inspectoría General. Que se envía mensualmente al DAEM.



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE ABUSO SEXUAL.

El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de edad. Esta dimensión está contemplada en la ley 19.927 del Código Penal.

II. DEFINICIÓN

El maltrato infantil –físico, psicológico o abuso sexual– es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos.

El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal. Específicamente, como lo plantea el Código Penal en sus artículos 361--367, 397, 450 las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

1. Contacto físico sexual en forma de penetración vaginal, oral o anal, utilizando para ello cualquier parte del cuerpo del abusador, algún objeto o animal.
2. El tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño, niño o adolescente.
3. Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
4. Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- 5.- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un(a) menor de edad con el objeto de buscar la excitación o la gratificación sexual, agresión, degradación u otros propósitos semejantes.



6. Automasturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
7. Forzar a la pornografía. De igual forma, se incluyen los diversos tipos de explotación sexual comercial infantil, entendida esta como "... todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño(a) o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual y/o económico basándose en una relación de poder, considerándose explotador, tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero, como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importando si la relación es frecuente, ocasional o permanente" (Marco para la acción contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Ministerio de Justicia, Chile, 2000). En este tipo de abuso se distinguen la utilización de niños, niñas o adolescentes en pornografía infantil, el tráfico sexual infantil y el turismo sexual infantil.

El abuso sexual infantil ocurre como parte de un proceso en el que una persona, al menos 3 años mayor, ejerce poder sobre un niño o niña menor de 14 años, de manera asimétrica, mediante manipulación psicológica, chantaje, engaño, fuerza.

PREVIO A LA APLICACIÓN DE ESTE PROTOCOLO, SE DEBERÁ TENER LA CERTEZA QUE EL HECHO CONSTATADO CONFIGURA UN DELITO.

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Según lo establece el Código Procesal Penal en su artículo 175, el Director de la Unidad Educativa, Inspector General y Profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista de carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Para cumplir con lo anterior se deben realizar los siguientes procedimientos:

1. Cuando las autoridades del establecimiento educacional tomen conocimiento de este tipo de hecho, que tiene el carácter de delito, es necesario que cuenten con la mayor cantidad de antecedentes que permitan fundamentar la denuncia. Se debe asegurar que se está



frente a un acto delictual.

2. Realizar la denuncia dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, según el artículo 176 del Código Procesal Penal, a alguna de las siguientes instituciones:

- Carabineros de Chile :en cualquier comisaría . Estos servicios atienden las 24 horas. Se recomienda tener actualizados el o los número(s) telefónico(s) de la comisaría.
- Juzgados de Familia.
- Policía de investigaciones

1 Código Penal Título VII punto 6.

4. Si el abuso sexual se ha producido dentro de las 72 horas previas a conocerse el hecho, se debe inmediatamente constatar lesiones en el Servicio Médico Legal. En este caso, deberán los directivos del colegio llevar al estudiante a realizar este trámite en el caso de evidente abuso, previo aviso al apoderado o adulto responsable.

5. Al realizar la denuncia es necesario recurrir a alguna de las instituciones indicadas y dar una descripción detallada de los hechos observados y que son constitutivos de delito sexual. Idealmente deben aportarse los datos de identificación de la víctima, familiares y en lo posible al agresor.

6. Se comunica el hecho al apoderado(a) de estudiante dañado(a) y si aplicara al del causante del acto delictivo por parte del Director del Establecimiento Educacional.

7. Se comunica el hecho al Departamento Provincial de Educación o a la Superintendencia de Educación.

8. Se deberá siempre resguardar la identidad del denunciante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

9. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las



partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

10. Se entiende para estos efectos el realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito, los que sean cometidos por los alumnos, profesores, directivos o asistentes de la educación.

11. Si el responsable fuera el padre, la madre o el apoderado(a) de un(a) alumno(a), se dispondrá como medida la obligación de designar a un nuevo apoderado(a) o la prohibición de ingreso al establecimiento. Sin perjuicio de efectuar las denuncias pertinentes de acuerdo a la legislación vigente.

12. Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno, así como la legislación vigente. Como así también se respetará la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. La denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de prevención en miras de proteger al menor, como por ejemplo: realizar labores dentro del colegio que no impliquen contacto con alumnos(as) o cualquier otra medida de protección del(a) menor que se acuerde con el Director.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE MALTRATO INFANTIL.

A. INTRODUCCIÓN:

El presente protocolo presenta la descripción de los procedimientos a seguir para el manejo de hechos que podrían constituir delitos y que afecten a los miembros de la comunidad educativa en especial, a los alumnos.

B. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

1.1. Definición de Violencia Intrafamiliar: Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

1.2. Tipología de Violencia Intrafamiliar abordable por el establecimiento: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico. **Negligencia o abandono:** Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.



C. PROTOCOLO DE MANEJO DE POSIBLE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

C.1. Recepción:

Receptores: Son los miembros institucionales habilitados para tomar conocimiento de actos de posible violencia intrafamiliar que pudieran afectar a estudiantes del Colegio. Los receptores pueden ser: Profesores jefes; Docentes de Asignatura, Inspector General; Inspectores, Psicólogo, ; Directivos Académicos, Encargado de Convivencia Escolar, otro.

Si una persona reporta tener conocimiento de hechos que pudieran constituir un caso de violencia intrafamiliar contra menores, el receptor registrará el reporte y los antecedentes que lo acompañen en la Hoja de Entrevista, entregará estos registros Inspector (a) General o Encargado de Convivencia Escolar. para tales efectos.

En el caso de que el receptor reciba el testimonio del estudiante que, presuntamente, es víctima de violencia intrafamiliar, evitará profundizar o detallar el relato, con objeto de prevenir la victimización secundaria (derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de violencia en varias ocasiones). Por ello, acogiendo al menor, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser un Psicólogo del Colegio.

C.2. Entrevista de levantamiento de datos:

a) Entrevista con denunciante funcionario del Colegio:

La entrevista podrá ser realizada por directivos, Inspector (a) General ,el Encargado de Convivencia Escolar .

La entrevista puede ser de carácter presencial, se le pedirá al funcionario que haga llegar Inspector (a) General el Encargado de Convivencia Escolar reporte escrito de lo informado.

La entrevista estará dirigida a registrar los antecedentes reportados por el denunciante. Tales antecedentes serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.

Los funcionarios del Colegio NO REALIZARÁN acciones de investigación al respecto de los antecedentes denunciados.

b) Entrevista con estudiante que reporta ser víctima de Violencia intrafamiliar:

La entrevista debe ser de carácter presencial. Será realizada por dos entrevistadores, uno de los cuales será un psicólogo del Colegio y/o un miembro de los directivos del establecimiento.



- La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al menor y, en segundo término, a levantar los antecedentes reportados. Estos serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
- Los entrevistadores del estudiante (posible víctima de violencia intrafamiliar) deberán abordarlo conforme a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile:
- Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
- Generar un clima de acogida y confianza.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
- Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que el desea entregar..
- No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato
- Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido.
- Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.
- Respetar el silencio del niño.
- No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser.
- Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.

c) Entrevista con apoderado del establecimiento u otro particular.

La entrevista será realizada por unos de los directivos, dupla sicosocial.

La entrevista debe ser de carácter presencial.

La entrevista estará dirigida a orientar al informante acerca del procedimiento de denuncia.



Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.

Los funcionarios del establecimiento NO REALIZARÁN acciones de investigación respecto de los antecedentes presentados.

Denuncia:

Toda vez que el reporte de un posible hecho de violencia intrafamiliar contra un alumno del Colegio que señale ser la víctima del hecho, el representante designado del Colegio para este efecto, preferentemente por los directivos del establecimiento, realizará el procedimiento de denuncia ante los organismos pertinentes, conforme a las disposiciones del artículo 173, 174, 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal Chileno

La denuncia se podrá realizar: EN CARABINEROS, PDI Y/O TRIBUNALES DE FAMILIA.

Acciones internas:

Una vez que se haya presentado la denuncia, los directivos designarán a un miembro del establecimiento que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará al Equipo los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera.

Si el supuesto autor de violencia intrafamiliar es un apoderado del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio aplicará las medidas que, siendo atingentes a la relación del apoderado con el Colegio, sean ordenadas por el Tribunal que lleva la causa.

Cierre del Proceso Judicial:

En el caso que el o las personas denunciadas fueran declaradas no-culpables de los cargos, la Dirección Superior del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.



En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito del establecimiento. Asimismo, se analizarán las acciones y medidas que se ejecutarán para apoyar a quienes hayan sido señalados como víctimas del hecho.

ANEXO: MITOS SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Mitos Realidades

Lo que ocurre en la relación de padres e hijos compete exclusivamente a la familia.

Los niños y niñas tienen derechos y los malos tratos vulneran esos derechos fundamentales. Existe una ley de violencia intrafamiliar que los protege.

Es legítimo golpear a niños con el propósito de educarlos.

Quienes maltratan a los niños son alcohólicos o drogadictos.

Un porcentaje mínimo de quienes maltratan a los niños tienen problemas de adicciones.

Los adultos que maltratan a los niños son personas enfermas, con graves problemas de salud mental.

Son muy pocos los maltratadores de niños y niñas que tienen problemas de salud mental.

Los niños provocan el maltrato. Nada que haga un niño o niña justifica la violencia en su contra.

Una palmada es una buena forma de enseñar.

La violencia y el maltrato tienen graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales.

Cuando uno de los padres está maltratando a su hijo, el otro no debe intervenir para no desautorizarlo.

Los padres tienen la obligación de proteger a sus hijos y no golpearlos.

Los adultos siempre saben lo que es mejor para un niño y su opinión no es importante.



El niño y la niña tienen derecho a ser escuchados, a expresarse y a que se les respeten sus derechos.

El maltrato psicológico no daña tanto como el físico.

El maltrato psicológico puede dejar secuelas graves a mediano y largo plazo.

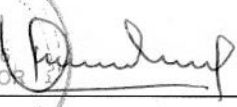
Los adultos que maltratan a los niños son desconocidos.

La mayoría de los agresores de los niños y niñas son conocidos, en el caso del maltrato físico y psicológico en un porcentaje importante.


Cierre del protocolo.



BAJO FIRMA RESPALDO DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR


R.B.D.
17813-
DIRECTOR
Escuela Cagique Levantado
KELVIN ALMENDRAS VIVEROS
DIRECTORA



MUNICIPALIDAD
DEPTO. EDUCACION
DIRECTOR
MUNICIPAL
SANTA BARBARA
EDGARDO BARRIENTOS ROMERO
SOSTENEDOR


MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
JEFE UNIDAD TECNICA
PEDAGOGICA


ESCUELA CAGIQUE LEVANTADO
INSPECTOR
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
INSPECTORA GENERAL


REPRESENTANTE DE
LOS DOCENTES


REPRESENTANTE
ASISTENTES DE LA
EDUCACIÓN


PRESIDENTA CENTRO
GENERAL DE PADRES


PRESIDENTA CENTRO
GENERAL DE ALUMNOS